



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTIA
DE:	WILLIAM ALEXANDER POLO POLANIA
CONTRA:	EDUARDO ENRIQUE MONTES PATIÑO
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2023-00312-00</u>
ASUNTO:	AUTO DECRETA PRUEBAS Y SEÑALA FECHA AUDIENCIA 372, 373 y 392 C.G.P.

Neiva (H), seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad a lo señalado en el artículo 372, 373 y 392 del Código General del Proceso se señala el día quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) a través del link <https://call.lifefizecloud.com/21399066> para llevar a cabo audiencia especial conciliación saneamiento, fijación del litigio, instrucción, y de ser posible, alegatos y juzgamiento dentro del trámite del presente proceso.

Téngase como pruebas.

DE LA PARTE DEMANDANTE WILLIAM ALEXANDER POLO POLANIA

- **Documentales:** Las aportadas en la demanda.

DE LA PARTE DEMANDADA EDUARDO ENRIQUE MONTES PATIÑO

- **Documentales:** Las aportadas en la contestación de la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** Cítese al señor **WILLIAM ALEXANDER POLO POLANIA** quien se identifica con la cedula No. 7.711.612 de Neiva en calidad de demandante para que rinda interrogatorio de parte respecto de los hechos y pretensiones de la demanda atendiendo el formulario que en su momento el apoderado de la parte ejecutada presentará.
- **Testimonial:** Cítese a rendir testimonio a las siguientes personas que a continuación se enuncian:
 1. **MARIA CECILIA HURTADO HERRERA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 7.711.612 quien deberá ser notificada a través del apoderado judicial de la parte actora en el correo electrónico sico.hse@gmail.com, para que declare lo que les consta sobre los hechos de la demanda.
 2. **DANIEL FELIPE ARCE POLANIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.239.611 quien deberá ser notificada a través del apoderado judicial de la parte actora, para que declare lo que les consta sobre los hechos de la demanda.

DE OFICIO

- **Interrogatorio de parte:** Cítese al señor **EDUARDO ENRIQUE MONTES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.284.501 en calidad de demandado





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

para que rinda interrogatorio de parte respecto de los hechos y pretensiones de la demanda atendiendo el formulario que en su momento el Despacho presentará.

A su turno, y teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el apoderado actor, ordénese **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION** de los aportes (acciones) correspondientes al 49,5% de la composición accionaria que posee el demandado EDUARDO ENRIQUE MONTES PATIÑO en la sociedad comercial JC ORGANIZACIÓN S.A.S – NIT. 901.463.22281-8. **Ofíciense.**

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**